

Rv: CONTESTACION DEMANDA

jorge alberto torres riveros <jtorresriveros@yahoo.com>

Lun 23/01/2023 5:16 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

----- Mensaje reenviado -----

De: "Multiservice La 35" <multiservice.internet@gmail.com>

Para: "j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "jtorresriveros@yahoo.com" <jtorresriveros@yahoo.com>

Enviado: lun., 23 de ene. de 2023 a la(s) 5:14 p. m.

Asunto: CONTESTACION DEMANDA



USTA – UNAB- ESAP.

JORGE A. TORRES RIVEROS

ABOGADO TITULADO – ESPECIALIZADO

PERIODISTA INDEPENDIENTE - EX DEFENSOR PÚBLICO

Asuntos: Penal , Adm, Fam., Civil, Contratación. LABORAL,
Car. 12 No. 34 67 of. 801 – Edf. Castellanos Telefax 6526327- Cel 312 5845934
e.mail: jtorresriveros@yahoo.com

Señor:

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA

BUCARAMANGA

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

REF. RADICADOS PROCESO VERBAL

RADICADO No: 68001-31-03-010-2018-00053-00

JORGE ALBERTO TORRES RIVEROS, varón, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.065.456 expedida en San Gil, portador de la tarjeta profesional No. 81.711 otorgada por el C. S. de la Judicatura; actuando en mi condición de curador alilite nombrado por su despacho y notificado el día 05 de diciembre de 2022 dentro del proceso de la referencia.

Por medio del presente escrito, hallándome dentro del termino de ley me permito contestar demanda dando respuesta los siguientes términos:

Al Hecho Primero: le manifiesto al despacho que me atengo a lo que se pruebe y se verifique la legalidad de los documentos allegados dentro del plenario.

Al Hecho Segundo: Con todo respeto me atengo a todo lo que se apruebe por su digno despacho de acuerdo a las evidencias y pruebas allegadas dentro de la demanda.

Al Hecho Tercero: De acuerdo a lo planteado en la demanda me permito manifestarle al señor juez que me atengo a lo que se pruebe con las pruebas y evidencias y resuelva su Despacho de acuerdo a las pruebas.

Al Hecho Cuarto: Me permito manifestarle al Despacho que es de vital importancia investigar y analizar la legalidad del registro de matrimonio y me atengo a lo que determine su Señoría.

Al Hecho Quinto: Lo que se apruebe dentro del Plenario y se preconstituya evidencia que prueba que demuestre lo planteado por el demandante y me atengo a lo que defina el Despacho.

Al Hecho Sexto: Me permito manifestarle al Despacho que me atengo a lo que se apruebe dentro del desarrollo procesal con las pruebas allegadas en la demanda y decretadas por su Despacho para que sean tenidas en cuenta.

Al Hecho Séptimo: Me atengo a lo que se decrete por el Despacho y se practique las diligencias que el señor Juez decrete.



USTA – UNAB- ESAP.

JORGE A. TORRES RIVEROS

ABOGADO TITULADO – ESPECIALIZADO

PERIODISTA INDEPENDIENTE - EX DEFENSOR PÚBLICO

Asuntos: Penal , Adm, Fam., Civil, Contratación. **LABORAL**,
Car. 12 No. 34 67 of. 801 – Edf. Castellanos Telefax 6526327- Cel 312 5845934
e.mail: jtorresriveros@yahoo.com

Al Hecho Octavo: Su señoría en este punto es de vital importancia, analizar la veracidad de los documentos y me atengo a lo que resuelva su Despacho.

Al Hecho Noveno: Señor Juez me atengo a lo que se decrete y pruebe por su respetado Despacho, de acuerdo a las pruebas allegadas en la Demanda.

Al Hecho Decimo: Su señora en este punto es de vital importancia, analizar los documentos allegados en el plenario y me atengo a lo que determine su Despacho.

Al Hecho Once: En este punto su señoría me atengo a lo que se encuentre en las pruebas y lo que decrete el Despacho para que sean vinculantes.

Al Hecho Doce: Me atengo a lo que el Despacho decrete en las pruebas y se verifique dentro del plenario de acuerdo a lo planteado por el accionante.

Al Hecho Trece: Me atengo a lo que jurídicamente este consignado en la ley Positiva del derecho procesal y normas concordantes las cuales se deben debatir en las correspondientes diligencias dentro del referido.

Al Hecho Catorce: Me atengo a lo que se pruebe y se demuestre en el debate Jurídico.

Al Hecho Quince: En este punto es muy importante analizar las normas planteadas y de acuerdo al análisis jurídico realizado por el Despacho y en consecuencia me atengo a lo que determine el Señor Juez.

Al Hecho Dieciséis: En este punto es de vital importancia el Debate jurídico, evidencias, pruebas y otros para que se decrete lo solicitado por el accionante dentro del plenario.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas por considerarlas lesivas a los intereses de quien represento, así como también porque no existen razones jurídicas y fácticas suficientes para que se despache una sentencia favorable y en consecuencia me atengo a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

PRUEBAS

Solicito a su señoría se interrogue a los demandantes **MARIA MIRYAM CAICEDON** y a **ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO** para que sean interrogados y se determine relacionado a sus solicitudes, pretensiones, pruebas y demás oficios que se encuentran en el plenario.



USTA – UNAB- ESAP.

JORGE A. TORRES RIVEROS

ABOGADO TITULADO – ESPECIALIZADO

PERIODISTA INDEPENDIENTE - EX DEFENSOR PÚBLICO

Asuntos: Penal , Adm, Fam., Civil, Contratación. LABORAL,

Car. 12 No. 34 67 of. 801 – Edf. Castellanos Telefax 6526327- Cel 312 5845934

e.mail: jtorresriveros@yahoo.com

EXCEPCION DE FONDO.

1- FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA:

Tiene como base y fundamento jurídico esta excepción en el hecho que los demandantes desde el punto de vista legal no ostentan la calidad de poseedores materiales, elemento necesario para apuntar la acción de que se trata debido a que estos no iniciaron la posesión desde el inicio por lo tanto es de vital importancia verificar este asunto, ya que son elementos básicos y estructurales para esta clase de procesos.

2- INEFICACIO DE LA ACCION PROPUESTA EN RELACION CON LO PRETENDIDO.

Es así su señoría que de acuerdo con los pedimentos de las pretensiones, se tiene que con la demanda se pretende usucapir un inmueble del que se afirma en el libela introductorio, lo tiene en posición desde hace varios años.

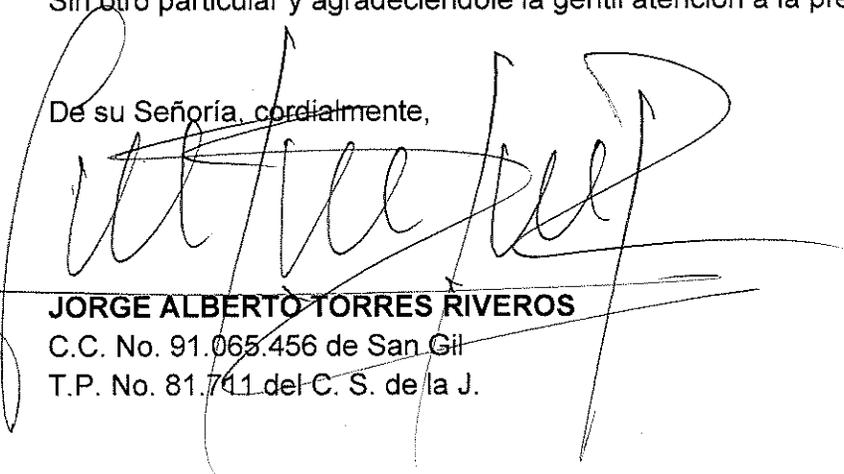
3- EXCEPCION GENERAL O GENERICA.

Señor Juez de acuerdo con el contenido en el artículo 306 del código de Procedimiento Civil y Código General del Proceso se tiene que en el evento que su respetado Despacho encuentre probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción compensación y Nulidad relativa que deberán alegarse en su momento oportuno, por lo anterior con todo respeto solicito declarar probada de manera oficiosa las excepciones que resultaren demostradas en el curso y desarrollo procesal.

Por todo lo anterior y con el mayor de los respetos al despacho dejo en estos términos contestada la demanda a los hechos planteados y excepciones solicitadas,

Sin otro particular y agradeciéndole la gentil atención a la presente de su señoría.

De su Señoría, cordialmente,



JORGE ALBERTO TORRES RIVEROS

C.C. No. 91.065.456 de San Gil

T.P. No. 81.741 del C. S. de la J.